MEMORANDO 294

Bucaramanga, 02 de Junio de 2026

PARA: **Ing. SERGIO MAURICIO TÉLLEZ GAITÁN**
Director INVISBU.

Dr. FREDDY FERNANDO FLÓREZ AFANADOR
Subdirección Jurídica.

DE: **Ing. RUBITH LÓPEZ PALOMINO**
Asesor TICS.

ASUNTO: Solicitud de inicio de proceso contractual para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y consumibles para los equipos de impresión del INVISBU.

Cordial saludo,

A través del presente, respetuosamente me permito exponer la descripción de la necesidad para la contratación de:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL INVISBU, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, TÓNERES, CARTUCHOS Y TINTAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, el cual establece que le corresponde la gestión, promoción, formulación, contratación o realización de los estudios necesarios y la construcción de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a la solución del déficit habitacional en la población de escasos recursos del municipio de Bucaramanga.

De acuerdo con el literal t) del artículo 5° de dicho Acuerdo, una de sus funciones es: "Celebrar toda clase de contratos para el normal desarrollo de su objeto social como de sus funciones."

Así mismo, el literal j) señala: "La coordinación y realización de planes y programas de vivienda con entidades públicas y privadas, mediante la suscripción de convenios y contratos."

En el marco de estas funciones, y atendiendo las necesidades operativas de la Entidad, se requiere garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de impresión y digitalización, los cuales constituyen herramientas esenciales para el desarrollo de los procesos administrativos, misionales y de atención a la ciudadanía.

La Entidad requiere asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en los servicios de impresión, evitando interrupciones que puedan afectar la gestión institucional. Para ello, se hace indispensable contar con un servicio técnico especializado que permita realizar el mantenimiento oportuno de los equipos y el suministro de los insumos necesarios para su operación.

En este sentido, se identifica la necesidad de contratar:

1. Mantenimiento preventivo (bolsa agotable)
Se realizarán actividades periódicas de revisión, limpieza, ajuste y calibración de los equipos, con el fin de prevenir fallas y prolongar su vida útil. Su ejecución será conforme a las necesidades de la Entidad y su pago se realizará por los servicios efectivamente prestados.

2. Mantenimiento correctivo (bolsa agotable)
Se atenderán las fallas o daños que se presenten durante la vigencia contractual, garantizando la pronta reparación de los equipos. Su pago se realizará únicamente por los servicios ejecutados.

3. Suministro de repuestos (bolsa agotable)
Se suministrarán los repuestos requeridos para la reparación de los equipos, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual.

4. Suministro de tóneres, cartuchos y tintas (bolsa agotable)
Se garantizará la disponibilidad de consumibles necesarios para el funcionamiento de los equipos, de acuerdo con la demanda institucional.

Con la contratación de estos servicios bajo la modalidad de monto agotable, se asegura la atención oportuna de las necesidades reales de la Entidad, optimizando el uso de los recursos públicos, garantizando la continuidad en la operación institucional y la eficiencia en la prestación del servicio.

Esta infraestructura proporciona la base tecnológica que permite el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Entidad.

Desde la Oficina Asesora TIC del INVISBU se realiza la gestión y mantenimiento de la infraestructura tecnológica institucional. Para optimizar la gestión institucional, se identifica como necesidad tecnológica prioritaria la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de impresión, así como el suministro de repuestos y consumibles, todos bajo la modalidad de bolsa agotable, conforme a las necesidades de la Entidad.

En cuanto a la obligatoriedad de las entidades estatales de verificar si la en la Tienda Virtual del Estado Colombiano-Colombia Compra Eficiente-, se encontró el *Concepto C-105 del 18 de febrero de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Compra Pública-Colombia Compra Eficiente*, a través del cual, esclareció la Agencia Nacional de Compra Pública-Colombia Compra Eficiente, la no concurrencia y la derogación del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, concluyendo en su respuesta lo siguiente:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

En ese sentido, aunque el bien o servicio sea de características técnicas uniformes y de común utilización y se encuentre disponible acuerdo marco de precios, prevalece la modalidad mínima cuantía sobre los demás procedimientos de selección, por tratarse de un procedimiento especial, toda vez, que, el proceso de selección a celebrar no supera el diez por ciento –10%– de la menor cuantía de la entidad establecido para la vigencia 2026.

En consecuencia, se seguirán los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011, Artículo 94. *Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas* (...)" y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 decreto 1860 de 2021, establece: *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto..."* y demás normas que rijan el proceso de selección mínima cuantía.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario iniciar un proceso de contratación de persona natural o jurídica para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de impresión del INVISBU, así como el suministro de repuestos, tóneres, cartuchos y tintas, bajo la modalidad de monto agotable, conforme a lo descrito en la Ficha Técnica.

VALOR: El valor total se estima en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($36.335.993,50)**, conforme al análisis de mercado realizado, la disponibilidad presupuestal de la Entidad y la estructuración del proceso bajo la modalidad de monto agotable.

PLAZO: Atendiendo a las características del objeto contractual, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU estima un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Igualmente, en aras de dar cumplimiento a la etapa de planeación me permito allegar los documentos precontractuales, que se describen a continuación:

- Ficha Técnica
- Presupuesto Técnico (Incluidas las propuestas comerciales).
- Estudio Económico del Sector.
- Anexo 1 – Matriz de riesgos.
- Estudios previos
- Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP

Cordialmente,

Ing. Rubith López Palomino
Asesor TICS